



**SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-01-2019-LP-OB-CONV-06, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-01-2019-LP-OB, CONSISTENTE EN LA "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, DEL KM 100+000 AL KM 135+000, CORRESPONDIENTE AL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA-VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO EN EL ESTADO DE OAXACA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBROS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONDO"), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE: "COCONAL", S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 3 de mayo de 2019, se celebró entre las **PARTES** el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **BNO-GO-01-2019-LP-OB**, consistente en la **"CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, DEL KM 100+000 AL KM 135+000, CORRESPONDIENTE AL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA-VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO EN EL ESTADO DE OAXACA"**, el cual ha sido modificado en cinco ocasiones en las fechas siguientes: i) 28 de julio de 2020; ii) 23 de noviembre de 2020; iii) 17 de diciembre de 2020; iv) 1º de diciembre de 2021; y v) 7 de enero de 2022, para quedar con un monto total convenido de \$1,040'952,598.62 (Mil cuarenta millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**") y un plazo de ejecución convenido de 700 (setecientos) días naturales, en lo sucesivo el "**CONTRATO**", lo que significó un incremento al monto contractual del 14.97%, y del 37.26% respecto del plazo originalmente contratado.
- II. El 12 de septiembre de 2022, la Residencia de Obra emitió el Dictamen Técnico número BNO-GO-01-2019-LP-OB/DT-06-2022, respecto del "**CONTRATO**", en el cual se exponen las razones y justificaciones para: (i) Reconocer la prórroga de 114 (ciento catorce) días naturales, teniéndose como nueva fecha de conclusión el 06 de febrero de 2023, quedando el periodo de ejecución de los trabajos del 06 de mayo de 2019 al 06 de febrero de 2023, sin modificar el plazo convenido de 700 días naturales, ni el importe contratado de \$1,040'952,598.62 (Un mil cuarenta millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.), más "**IVA**"; y (ii) formalizar la sustitución del anexo 3 "*Programa calendarizado de la ejecución general de los trabajos (por concepto)*" del "**CONTRATO**" ("**DICTAMEN TÉCNICO**") (**ANEXO 1**).

**DECLARACIONES**

- I. **Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:**
  - a) Ratifica las declaraciones contenidas en el "**CONTRATO**" en los incisos a) y b).





- b) Jorge Joel Orea Morán, en su carácter de Gerente de Obras, asiste a la firma de este Convenio, con fundamento en el numeral 9, apartado III.3.2. 152200 del Manual de Organización Específico de la Dirección General Adjunta Fiduciaria de **"BANOBRAS"**
- c) El **"FONDO"** cuenta con patrimonio propio y recursos suficientes para cubrir las obligaciones de pago derivadas del presente Convenio.
- d) Con fecha 18 de mayo de 2018, la Dirección General Adjunta Fiduciaria a través de la Gerencia de Estrategia de Inversión y Perfil de Deuda, mediante oficio número DGAF/CEF/GEIPD/154400/00052/2018, informó que el **"FONDO"** cuenta con los recursos suficientes para hacer frente al compromiso derivado de la continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de los trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, tramo del km 100+000 al km 135+000 de la carretera Barranca Larga-Ventanilla de la autopista Oaxaca-Puerto Escondido en el Estado de Oaxaca.
- e) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Calle Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

**II. Declara el "CONTRATISTA":**

- a) Ratifica sus declaraciones contenidas en el **"CONTRATO"**.
- b) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- c) Tiene su domicilio establecido en avenida lateral carretera Picacho Ajusco 4249, Piso 3, Colonia Jardines de la montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

**III. Las "PARTES", por conducto de sus representantes declaran, que:**

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.** En virtud del presente instrumento, las **"PARTES"** convienen en formalizar y reconocer la prórroga de 114 días naturales de suspensión; y en sustituir el anexo 3 *"Programa calendarizado de la ejecución general de los trabajos (por concepto)"*; de conformidad con el **"DICTAMEN TÉCNICO"** referido en el Antecedente II del presente Convenio y que debidamente rubricado por las **"PARTES"** forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. – MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO.** Las **"PARTES"** reconocen y acuerdan en modificar la Cláusula SEXTA. *"PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA"* del **"CONTRATO"** para reconocer la suspensión de 114 días naturales, y en consecuencia prorrogar la fecha de terminación de los trabajos al 06 de febrero de 2023, sin modificar el plazo de ejecución convenido de 700 (setecientos) días naturales; por lo que el nuevo periodo de ejecución





de los trabajos comprende del 06 de mayo de 2019 al 06 de febrero de 2023, para quedar redactada a partir de esta fecha, de la forma siguiente:

**“SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El CONTRATISTA ejecutará la Obra Carretera en un plazo de 700 (setecientos) días naturales, iniciando a partir del día 06 de mayo de 2019 y hasta el 06 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 3.**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)”

**TERCERA. – SUSTITUCIÓN DEL ANEXO 3 “PROGRAMA CALENDARIZADO DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)” DEL “CONTRATO”.** Las “PARTES” acuerdan en sustituir el Anexo 3 “Programa calendarizado de la ejecución general de los trabajos (por concepto)” por lo que, a partir de la firma del presente Convenio, dicho anexo será el que se acompaña al presente instrumento como Anexo 2, el cual debidamente rubricado por las “PARTES” forma parte integrante del mismo.

**CUARTA. – ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El “CONTRATISTA”, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda la actualización que corresponda de las garantías de cumplimiento, responsabilidad civil e impacto ambiental y a entregar al “FIDUCIARIO” el endoso a las pólizas en las que conste la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, de conformidad con el presente Convenio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo

**QUINTA. – ACTUALIZACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** El “CONTRATISTA”, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda la actualización del seguro de responsabilidad civil correspondiente y a entregar al “FIDUCIARIO” el endoso a la póliza en la que conste la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, de conformidad con el presente Convenio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

**SEXTA. – ACTUALIZACIÓN DEL SEGURO DE IMPACTO AMBIENTAL.** El “CONTRATISTA”, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda la actualización del seguro de impacto ambiental correspondiente y a entregar al “FIDUCIARIO” el endoso a la póliza en la que conste la prórroga del plazo de ejecución de los trabajos, de conformidad con el presente Convenio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

**SÉPTIMA. – UNIDAD CONTRACTUAL.** Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas, que implican la celebración del presente Convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal las cláusulas pactadas en el “CONTRATO”, incluyendo sus Anexos, conformando estos documentos una sola unidad contractual.

**OCTAVA. – NO NOVACIÓN.** Las “PARTES” convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente Convenio en los términos expuestos, todas las demás estipulaciones del “CONTRATO” subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del “CONTRATO”.

**NOVENA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio Modificatorio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

**DÉCIMA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las





"PARTES" están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 15 de septiembre de 2022.

**EL "FIDUCIARIO"**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,  
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO  
No. 1936.- "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"**

**SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA  
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO  
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

ASISTE

**JORGE JOEL OREA MORÁN  
GERENTE DE OBRAS**

**EL "CONTRATISTA"**

**"COCONAL", S.A.P.I. DE C.V.**

**SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO  
APODERADO**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-01-2019-LP-OB-CONV-06, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-01-2019-LP-OB, CONSISTENTE EN LA "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, DEL KM 100+000 AL KM 135+000, CORRESPONDIENTE AL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA-VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO EN EL ESTADO DE OAXACA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 Y "COCONAL", S.A.P.I. DE C.V. DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

